RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°854-2024-MDP/GI.

Pichari, 26 de diciembre del 2024

VISTOS:

INFORME N°1706-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°8370-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, INFORME N° 5676-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°010-2024-/HGH-CONSULTOR , CARTA N°994-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01595-2024-MDP-OFEP-TSED/D, CARTA N°040-2024/G.S-G.G, CARTA 048-2024-MDP-OFEP/TSED, INFORME N°5256-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°009-2024/HGH-CONSULTOR, CARTA N°947-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01488-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°039-2024/G.S-G.G, CARTA N°0392-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°4108-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°008-2024/HGH-CONSULTOR, CARTA N°740-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01066-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°032-2043/G.S-G.G, CARTA N°0314-2024- MDP- OFEP/TSE-D, INFORME N°3210-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°007-2024/HGH- CONSULTOR, CARTA N°559-2024- MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°0790-2024-MDP-OFEP-TSE-D, CARTA N°019-2024/G.S-G.G, CARTA N°142-2024-MDP/OAF-SCHE, CARTA N°178-2024-MDP/OAF-SCHE, CARTA N°007-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°009-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°003-2024/HGH-CONSULTOR, CARTA N°1223-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N°01565-2023-MDP-OFEP-TSE-D, CARTA N°052-2023/G.S-G.G, CARTA N°0480-2023-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°3552-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, CARTA N°016-2023/FLDLC-CONSULTOR, CARTA N°950-2023MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N°01233-2023-MDP-OFEP-TSE-D, CARTA N°046-2023/G.S-G.G, CARTA N°0420-2023-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°3051-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, CARTA N°015-2023/FLDLC-CONSULTOR, CARTA N°846 -2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N°0978-2023-MDP-OFEP-TSE-D, CARTA N°036-2023/G.S-G.G y demás documentos en mil seis (1006) folios del expediente técnico de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) COMUNIDAD DE AMARGURA CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN. DEPARTAMENTO CUSCO" con Código Único de Inversiones 2638132;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala en la disposición general 6 numeral 6.4. Señala sobre los expedientes técnicos " el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la intervención y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros), establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente, los mismos que comprenden: Memoria descriptiva general y por especialidades, Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra suscritos por el personal profesional responsable, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoria de cálculo y planilla de material, análisis

de precios unitarios de cada partida, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de equipos de mano de obra calificada y no calificada, calendario de obra valorizado, presupuesto analítico, los documentos de la identificación evaluación de riesgos y otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra".

Que, mediante Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante resolución de la Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, define al expediente técnico como un conjunto de documentos que comprenden la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendarios de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo quiere, estudios de suelos, estudio geológicos, de impacto ambiental u otro complementarios;

Que, mediante Directiva N°04-2023-MDP-GM/GI, "Disposiciones aplicables para la programación, ejecución, supervisión y liquidación de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0251-2023/MDP-GM, en el capítulo VIII de las disposiciones Complementarias numeral 8.2 señala "para cualquier intervención de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es el área funcional de mantenimiento de la infraestructura Pública, con apoyo de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari", así mismo en el capítulo IX de las disposiciones específicas , numeral 9.1.2.2 del 9.1.2 de las actividades mantenimiento correctivo define a la actividad de mantenimiento " (...) la reparación, corrección, mejoramiento, recuperación, reinstalación de infraestructura Publica existente, a fin de conservar y/o recuperar aspectos operativos como la funcionalidad, seguridad, productividad y/o comodidad de la infraestructura";

Que, mediante CARTA N°036-2023/G.S-G.G, de fecha 29 de agosto del 2023, el Gerente General de "Grupo Sebastius SRL"-Alonzo Carlos Quispe Tineo, presenta el expediente técnico de la IOARR; "Renovación de Puente; en el (la) Comunidad de Amargura del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento Cusco" con Código Único de Inversiones 2578345, para su evaluación del expediente técnico se contrata según los términos de referencia mediante Orden de servicio N°4777, que en adelante se denominara proyectista, por lo tanto, se contrata al evaluador en atención mediante orden de servicio N°6908, que en adelante se le denominara evaluador de la IOARR;

Que, mediante INFORME N°0978-2023-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Econ. Tito soto escobar – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico para su evaluación de la IOARR; "Renovación de Puente; en el (la) Comunidad de Amargura del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento Cusco" con Código Único de Inversiones 2578345, en atención mediante CARTA N°846-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri Director de la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos, solicita la evaluación del expediente de la IOARR, al evaluador Guillen Huaman Heber, en su calidad de evaluador según orden de servicio N°6908;

Que, mediante CARTA N°015-2023/FLDLC-CONSULTOR, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Ing. Heber Guillen Huaman – evaluador, remite informe de observaciones para su absolución del expediente técnico de la IOARR; "Renovación de Puente; en el (la) Comunidad de Amargura del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, Provincia la Convención,

Departamento Cusco" con Código Único de Inversiones 2578345, según los términos de referencia

Que, mediante INFORME N°3051-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri - Director de la Oficina De Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente técnico para su absolución de observaciones en el plazo establecido bajo responsabilidad, y en atención mediante CARTA N°0420-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 28 setiembre de 2024, remite la absolución de observaciones del expediente técnico, en donde el evaluador recomienda que deberá ser remitido en un plazo máximo de 10 días calendarios a fin de no perjudicar a la entidad en el cumplimiento de los plazos establecidos según los términos de referencia;

Que, mediante CARTA N°046-2023/G.S-G.G, de fecha 13 de octubre del 2023, el Gerente General Alonso Carlos Quispe tineo del grupo sebastius SRL, remite absolución de observaciones del estudio definitivo a nivel del expediente técnico de la IOARR; "Renovación de Puente; en el (la) Comunidad de Amargura del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento Cusco" con Código Único de Inversiones 2578345, por ello remite para su absolución de observaciones y dar trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N°01233-2023-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 16 de octubre de 2023, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite el expediente técnico absuelto para su evaluación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien en atención mediante CARTA N°950-2023MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 16 de octubre de 2023, remite el expediente técnico absuelto para su evaluación al evaluador;

Que, mediante CARTA N°016-2023/FLDLC- CONSULTOR, de fecha 23 de octubre de 2023, el evaluador una vez revisado y evaluado de conformidad a las normativas aplicables, determina que dicho IOARR se encuentra absuelto de observaciones, por ende, solicita informe de verificación de absolución de observaciones del expediente técnico de la IOARR presentado por el proyectista, en consecuencia, mediante INFORME N°3552-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 23 de octubre de 2023, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remire el expediente técnico para absolución de observaciones de la IOARR;

Que, mediante CARTA N°0480-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 24 de octubre de 2023, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite expediente técnico para la absolución de observaciones al consultor Grupo Sebastius SRL-Alonzo Carlos Quispe Tineo, absolución que es realizado por el consultor mediante CARTA N°052-2023/G.S-G.G, de fecha 12 de diciembre de 2023, por lo tanto remite para su evaluación correspondiente;

Que, mediante INFORME N°01565-2023-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite la absuelto de observaciones para su evaluación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien en atención mediante CARTA N°1223-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 29 de diciembre de 2023, remite al evaluador para su evaluación de la absolución de las observaciones;

Que, mediante CARTA N°003-2024/HGH-CONSULTOR, de fecha 04 de enero de 2024, el evaluador una vez revisado y evaluado de conformidad a las normativas aplicables, determina que dicho IOARR se encuentra observado, por ende, solicita informe de verificación de absolución de observaciones del expediente técnico de la IOARR, en consecuencia, mediante INFORME N°009-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 09 de enero de 2024, el Ing. Alejandro A. inga navarro-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remire el expediente técnico para su absolución de observaciones de la IOARR;

Que, mediante CARTA N°007-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 17 de enero de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite expediente técnico para la absolución de observaciones al consultor de Grupo Sebastius SRL-Alonzo Carlos Quispe Tineo, absolución que es realizado por el consultor mediante CARTA N°019-2024/G.S-G.G, de fecha 18 de enero de 2024, por lo tanto, remite para su evaluación correspondiente;

Que, mediante INFORME N°0790-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 19 de junio de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite absuelto de observaciones para su evaluación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien en atención mediante CARTA N°559-2024- MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 24 de junio de 2024, remite al evaluador para su evaluación de la absolución de las observaciones;

Que, mediante CARTA N°007-2024/HGH- CONSULTOR, de fecha 27 de junio de 2024, el evaluador una vez revisado y evaluado de conformidad a las normativas aplicables, determina que dicho IOARR se encuentra observado, por ende, solicita informe de verificación de absolución de observaciones del expediente técnico de la IOARR presentado por el proyectista, en consecuencia, mediante INFORMEN°3210-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 04 de julio de 2024, el Ing. Alejandro A. inga navarro-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remire el expediente técnico observado y comunica que tiene falta de estudio de sondaje de la IOARR;

Que, mediante CARTA N°0314-2024- MDP- OFEP/TSE-D, de fecha 05 de julio de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico para la absolución de observaciones al consultor de Grupo Sebastius SRL-Alonzo Carlos Quispe Tineo, absolución que es realizado por el consultor mediante CARTA N°032-2043/G.S-G.G, de fecha 16 de agosto de 2024, por lo tanto, remite para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N°01066-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 21 de agosto de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite absuelto de observaciones para su evaluación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien en atención mediante CARTA N°740-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 21 de agosto de 2024, remite al evaluador-Heber Guillen Huamán para su evaluación de la absolución de las observaciones;

Que, mediante CARTA N°008-2024/HGH-CONSULTOR, de fecha 26 de agosto de 2024, el evaluador una vez revisado y evaluado de conformidad a las normativas aplicables, determina que dicho IOARR se encuentra observado, por ende, solicita informe de verificación de absolución de observaciones del expediente técnico de la IOARR presentado por el proyectista, en consecuencia, mediante INFORME N°4108-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Ing. Alejandro A. inga navarro-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remire el expediente técnico para su absolución de observaciones de la IOARR;

Que, mediante CARTA N°0392-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico para la absolución de observaciones al consultor de Grupo Sebastius SRL-Alonzo Carlos Quispe Tineo, absolución que es realizado por el consultor mediante CARTA N°039-2024/G.S-G.G, de fecha 16 de agosto de 2024, por lo tanto, remite levantamiento de observaciones del estudio definitivo a nivel del expediente técnico y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N°01488-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 31 de octubre de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite absuelto de observaciones para su evaluación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien en atención mediante CARTA N°947-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 04 de noviembre de 2024, remite al evaluador-Heber Guillen Huamán para su evaluación de la absolución de las observaciones;

Que, mediante CARTA N°009-2024/HGH-CONSULTOR, de fecha 08 de noviembre de 2024, el evaluador una vez revisado y evaluado de conformidad a las normativas aplicables, determina que dicho IOARR se encuentra observado, por ende, solicita informe de verificación de absolución de observaciones del expediente técnico de la IOARR presentado por el proyectista, en consecuencia, mediante INFORME N°5256-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Ing. Alejandro A. inga navarro-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remire el expediente técnico para su absolución de observaciones de la IOARR;

Que, mediante CARTA N°0484-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite absolución de observaciones al consultor de Grupo Sebastius SRL-Alonzo Carlos Quispe Tineo, por ende, remite absolución de observaciones para su evaluación por el consultor mediante CARTA N°040-2024/G.S-G.G, de fecha 15 de noviembre de 2024, por ello, solicita su evaluación por la área usuaria;

Que, mediante INFORME N°01595-2024-MDP-OFEP-TSED/D, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite el expediente técnico absuelto para su evaluación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien en atención mediante CARTA N°994-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 18 de noviembre de 2024, remite el expediente técnico al evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°010-2024-/HGH-CONSULTOR, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Ing. Heber Guillen Huaman-evaluador, remite el expediente técnico de la IOARR: 2638132, de conformidad a la Directiva para la formulación y aprobación de expediente técnico y estudios de proyectos de inversión a ser justificados por la Municipalidad Distrital de Pichari, La Convención- Cusco, bajo la Modalidad de Administración Directa y/o encargo, una vez calificado y evaluado da la conformidad técnica, por lo que recomienda que se encuentra apto para su aprobación bajo acto resolutivo con un presupuesto S/. 2,209,051.15 (dos millones doscientos nueve mil cincuenta y uno con 15/100 soles), por la modalidad de ejecución por Administración indirecta (por contrata), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses), recomienda su aprobación vía acto resolutivo por quien corresponde;

Que, mediante INFORME N° 5676-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 06 de diciembre del 2024, el Ing. Alejandro Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite el informe de evaluación del expediente técnico de la IOARR con CUI; 2638132, una vez evaluado y revisado da la conformidad técnica concluye procedente la aprobación con un presupuesto S/. 2,209,051.15 (dos millones doscientos nueve mil cincuenta y uno con 15/100 soles), por la modalidad de ejecución por Administración indirecta (por contrata), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses), por ende, recomienda proseguir su trámite;

Que, mediante INFORME N°8370-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez Responsable de la División de Obras Públicas emite opinión favorable para la aprobación resolutiva del expediente técnico de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) COMUNIDAD DE AMARGURA CENTRO POBLADO DE

CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN. DEPARTAMENTO CUSCO" con Código Único de Inversiones 2638132, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 2,209,051.15 (dos millones doscientos nueve mil cincuenta y uno con 15/100 soles), por la modalidad de ejecución por Administración indirecta (por contrata), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses), estos actuados son puestos en conocimiento a la Gerencia Municipal mediante INFORME N°1706-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 20 de diciembre de 2024, que dicho expediente cuenta con informes de aprobación por las distintas dependencias y se encuentra expedito para su aprobación vía acto Resolutivo, seguidamente la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 20 de diciembre de 2024, remite para su aprobación vía acto Resolutivo a la Gerencia Infraestructura de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente técnico de la IOARR: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) COMUNIDAD DE AMARGURA CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN. DEPARTAMENTO CUSCO" con Código Único de Inversiones 2638132**, con un presupuesto total **S/. 2,209,051.15 (dos millones doscientos nueve mil cincuenta y uno con 15/100 soles),** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1.0	RENOVACION DE PUENTE AMARGURA	1,463,305.11
	COSTO DIRECTO (CD)	**1,463,305.11**
	GASTOS GENERALES (12.99%CD)	164,297.39
	UTILIDAD (8.00%CD)	117,064.41
	SUB TOTAL (ST)	**1,744,666.91**
	IGV (18.00%ST)	314,040.04
	VALOR REFERENCIAL DE LA EJECUCION DE OBRA(VR)	**2,058,706.95**
	GASTO DE SUPERVISIÓN (6.74%CD)	89,045.70
	GASTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	39,200.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	9,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACION	13,098.50
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	**2,209.051.15**

PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución de la Actividad es de 45 días calendarios (1.5 meses), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
Administración Directa.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la División de Mantenimiento de Infraestructura, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y

Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico de la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, a la Oficina de División de Mantenimiento de Infraestructura el Expediente Técnico de la Actividad para su custodia, conservación y archivo correspondiente; finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

C.C
ALC
GM
OSLP
OAJ
DMI
OIS
Archivo.